CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 008-2021 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE Y UBERNEY PALOMINO LEONEL

CONTRATISTA	**UBERNEY PALOMINO LEONEL, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.377.828 de Ibagué.**
OBJETO	**PRESTAR LOS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE Y SUS MUNICIPIOS (SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EL RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES) VIGENCIA 2020.**
VALOR	**OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000) INCLUIDO IVA.**
TERMINO EJECUCIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE NOVENTA (90) DÍAS.**
FECHA	**Marzo 18 de 2021.**

Entre los suscritos **JAIME LONDOÑO FLÓREZ**, mayor de edad, , identificado con cedula de ciudadanía No. 7.842.999 de Cubarral, Meta, obrando en condición de Contralor Departamental del Guaviare, elegido mediante decisión de la Honorable Asamblea Departamental del Guaviare, y debidamente posesionado según acta No. 050 de fecha 17 de enero de 2020, facultado para contratar según las normas de contratación publicas vigentes, articulo 11 ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, Ley 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRALORÍA y por la otra UBERNEY PALOMINO LEONEL, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.377.828 de Ibagué; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

1. Que la Contraloría Departamental, dentro de su planta de personal no cuenta con un Profesional con las funciones para la elaboración del informe anual sobre los recursos Naturales y el Medio Ambiente del Departamento del Guaviare.

2. Que aunado a lo anterior, se hace necesario disponer de un Ingeniero forestal, para que realice el informe anual sobre los recursos Naturales y el Medio Ambiente del Departamento del Guaviare vigencia 2020.
3. Que el ingeniero UBERNEY PALOMINO LEONEL, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.377.828 de Ibagué, cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas, y se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluido en el PLAN DE COMPRAS de la vigencia 2021.
5. Que el Área de Control Fiscal, presentó estudios previos, estableciendo la necesidad de contratar a un Ingeniero Forestal.
6. Que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por la norma del derecho civil, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTAR LOS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE Y SUS MUNICIPIOS (SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EL RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES) VIGENCIA 2020."

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de este contrato de prestación de servicios en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000.oo),** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y otros gastos contenidos en la propuesta que hace parte integral de este contrato.

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: Los honorarios se cancelarán en un (1) pago; de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000. 000.oo)**. previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado el informe en los términos previstos, y la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA CUARTA. - TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: a) El plazo de ejecución del presente contrato será de NOVENTA (90) DÍAS, contados a

partir de la suscripción del Acta de Inicio. b) VIGENCIA será el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato deberá ejecutarse en la jurisdicción del departamento del Guaviare y sus municipios (San José del Guaviare, El Retorno, Calamar y Miraflores).

CLAUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen con el presente contrato se pagarán con cargo a los gastos de Funcionamiento, rubro HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES, vigencia 2021.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: 1) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 2) Hacer los pagos en los términos convenidos. 3) Suministrar al contratista la documentación y demás información de que disponga, para dar cumplimiento al objeto del contrato. 4) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Dentro de las competencias, el contratista se obliga a pronunciarse dentro del informe, acerca de las actividades relacionadas con:

1. **GESTIÓN AMBIENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL:**
 Competencias Regionales - Temas Objeto De Estudio N° 1

En el Departamento del Guaviare:

A. *Uso del Suelo y Protección a la Biodiversidad:*
- Uso del recurso suelo, aire, agua y protección del recurso fauna y flora
- Deforestación por colonización con narco-cultivos_(Cumplimiento de Políticas Nacionales, regulación regional Corporación Ambiental – CDA, Mesas Regionales)

B. *Preservación de cuencas hidrográficas:*
- Planes de Ordenamiento y manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCAS.

C. *Inversión Ambiental:*
- Ejecución de Planes, programas y proyectos ambientales

D. *Educación Ambiental:*
- Informe sobre actuaciones del CIDEA
- Informe sobre actuaciones de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDAS)

2. GESTIÓN AMBIENTAL A NIVEL MUNICIPAL:

Competencias Locales - Temas Objeto De Estudio N° 2

En los municipios de San José del Guaviare, El Retorno, Calamar y Miraflores:

A. *Impactos Ambientales sobre la actividad económica de las ciudades:*

Impacto ambiental sobre la gestión y calidad en la prestación de empresas de servicios públicos domiciliarios de aseo, acueducto y alcantarillado (Prestación de servicios, calidad del agua, manejo y tratamiento de aguas residuales, manejo y tratamiento de residuos sólidos), manejo y tratamiento de centrales de sacrificio, uso, manejo y disposición de residuos hospitalarios impacto ambiental de la actividad industrial y defensa del espacio público urbano.

B. *Inversión Ambiental:*

- Ejecución de planes, programas y proyectos ambientales
- Cumplimiento del artículo 111 ley 99/93

C. *Contaminación Hídrica y Tratamiento de Aguas Residuales:*

- Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

D. *Planes de Ahorro y Uso del Agua:*

- Informe sobre diseño y estrategias encaminadas a garantizar un manejo racional y eficiente del recurso hídrico

E. *Educación Ambiental:*

- Informe sobre actuaciones de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDAS)
- Proyectos Ambientales Escolares (PRAES)

3. BALANCE DE LOS ODM PARA COLOMBIA Y SU ENCAJE EN EL TERRITORIO DEL GUAVIARE:

OBJETIVO 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente - Temas Objeto De Estudio N° 3

A. *Avance regional del ODM N° 7 - Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente:*

Alcance de cumplimiento parcial de las metas establecidas en el ODM 7 – Sección Guaviare

En desarrollo del objeto contratado el contratista deberá 1) Elaborar el informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Departamento del Guaviare vigencia 2020, de acuerdo a Guía para la

Elaboración del Informe Ambiental y las especificaciones técnicas descritas anteriormente, 2) Entregar dicho informe dentro del plazo previsto en el presente Contrato; 3) Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado; 4) Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato; 5) Las demás contenidas en la propuesta y que hace parte integral del contrato aprobada por la Contraloría. 6) Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1.993, (EPS, Fondo de Pensiones y Riesgos Laborales, presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de seguridad social o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente durante la ejecución del contrato. 7) Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

CLAUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS: Los documentos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes y que hacen parte integral del presente contrato son los siguientes documentos: **1.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.-** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **3.-** Certificación de antecedentes disciplinarios. **4.-** Estudios previos **5.-** Fotocopia del Rut. **6.-** Comprobante de pago de aportes a salud y pensión. **7.-** Certificado de inclusión en el plan de adquisiciones **8.-** Consulta Boletín Fiscal.

CLAUSULA DECIMA. - CESIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de la Contraloría.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el Contralor Auxiliar de control Fiscal, quien tendrá las siguientes funciones: **1).** Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato **2).** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato en caso de requerirse. **3).** Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4).** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. **5).** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993). **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al presente

contrato las cláusulas excepcionales de terminación Unilateral, Modificación Unilateral, Interpretación Unilateral y Caducidad, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, respectivamente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE y EL CONTRATISTA, y por lo tanto no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **EL CONTRATISTA** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2002, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: AL CONTRATISTA No se exigirá póliza de garantía por la cuantía del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la constitución política de Colombia y en la Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. -: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993 en sus artículos del 62 al 67.

CLAUSULA VIGÉSIMA. -: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San José del Guaviare.

En constancia de aceptación se firma en el Municipio de San José del Guaviare, el día dieciocho (18) de marzo de 2021.

JAIME LONDOÑO FLÓREZ
Contralor Departamental del Guaviare

UBERNEY PALOMINO LEONEL
Contratista